



Rad. 080013153015-2019-00011

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por FIDUPREVISORA S.A. en contra del señor FRANCISCO ANTONIO MARTE OROZCO, informándole que la parte ejecutante no ha podido lograr la notificación del ejecutado, por lo que se solicita dar aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y se oficie a COOMEVA y COLPENSIONES, para obtener la dirección electrónica del ejecutado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaría y el expediente, se constata que efectivamente no se ha logrado la notificación del ejecutante y en atención a lo pedido, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 2 artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

*“...PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, **de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas** o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales...” (Negritas propias).*

Por ende, se hace necesario requerir a las entidades de salud COOMEVA y de pensiones COLPENSIONES, para que informen a esta agencia judicial, si poseen dentro de sus registros datos de correspondencia electrónica del señor FRANCISCO ANTONIO MARTE OROZCO, adviértase que cuenta con el termino perentorio de cinco días para dar respuesta a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

Oficiase a la EPS COOMEVA S. A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que informen a esta agencia judicial, si poseen dentro de sus registros datos de correspondencia electrónica del señor FRANCISCO ANTONIO MARTE OROZCO, identificado con cédula N°3.741.058.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**469e1be9122239de84a27e0fc00ea3a35c13215406f91e0d1e40c2e6d6c9894
8**

Documento generado en 19/05/2021 03:14:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**